Entidad contratante:	**MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**
Nit:	**899999028**
Contratista:	**N/A**
Identificación:	**N/A**
Razón social:	**GLOBAL WIDE AREA NETWORK S.A.S.,**
Nit:	**Nit. 830.108.924-7**
Consideraciones:	Que el día 22 de octubre de 2021 se inició la ejecución del contrato de compraventa No. 20210633 cuyo objeto es. *"Adquisición, instalación, configuración y puesta en funcionamiento del sistema de aire acondicionado in line (refrigeración de precisión por filas) para el Data Center del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural."* Que el valor del contrato es por la suma de **CUATROCIENTOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($409.942.440,00) M/CTE.,** incluido IVA cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, estampillas, contribuciones legales de carácter nacional, costos directos e indirectos. Que el plazo de ejecución se pacto por dos (2) meses, es decir hasta el 22 de diciembre de 2021. Que mediante memorando No. 20211900092893 del 24 de noviembre de 2021, la Supervisión del contrato, con el visto bueno del Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones, solicitó la prórroga al Contrato de compraventa No. 20210633 que se encuentra vigente y en ejecución hasta el día 22 de diciembre de 2021 por valor de **CUATROCIENTOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($409.942.440,00) M/CTE.** Que la solicitud de prórroga por dos meses, es decir hasta el 22 de febrero de 2022, se justificó en los siguientes términos*: "el 29 de octubre de 2021 se llevó a cabo la reunión de KickOff, en donde se presentaron las consideraciones relevantes de ejecución del contrato, y se recalcó al contratista el plazo de ejecución de este, además se recordó la responsabilidad que le asiste a los oferentes al momento de presentar propuestas de garantizar el cumplimiento de las condiciones establecidas en los estudios previos, entre las que se encuentra el plazo de ejecución. No obstante, lo anterior, mediante comunicado con número de radicado 20213130293772, enviado por GLOBAL WIDE AREA NETWORK S.A.S., que actualmente ejecuta el contrato detallado, se solicita a esta supervisión se amplíe el plazo de ejecución fijado en la cláusula séptima del contrato el cual actualmente se encuentra establecido hasta el 22 de diciembre de 2021. La solicitud de prórroga se encuentra sustentada, con certificación emitida directamente por el fabricante de los equipos ofrecidos Chicago Digital Power -CDP, suscrita por Fabio Augusto Méndez M., en su calidad de Representante Legal de CDP Colombia, en donde expone la imposibilidad de entregar los equipos ofrecidos, en el plazo fijado, esto debido a las demoras en la producción de componentes de los equipos y problemas en la cadena de suministros ocasionados por el rebrote de la epidemia de COVID-19 en las provincias de Shenzhen y Foshan (sitios de fabricación de los componentes requeridos). Adicionalmente, en el comunicado el contratista informa el plazo de entrega equivalente a 107 días calendario y mediante cronograma detalla los días adicionales necesarios para la instalación una vez recibidos los equipos, por lo cual, el nuevo plazo propuesto para la finalización de ejecución del contrato es hasta el 22 de febrero de 2022, es decir, 2 meses adicionales. En atención al comunicado recibido por parte del contratista, se evidencia que la situación presentada se trata de una situación sobreviniente ya que, como lo certifica el propio fabricante al momento de la presentación de la propuesta se contaba con el stock del equipo ofrecido, sin embargo, este fue liberado posteriormente y los tiempos de producción de nuevos equipos están retrasados debido a demoras en la cadena de suministros (tener en cuenta los tiempos de retraso ocasionados por la no disponibilidad de contenedores de traslados, situación que es de conocimiento público). Es importante indicar que como parte de la ejecución del contrato a la fecha se han ejecutado actividades técnicas que no requieren la disponibilidad de los equipos ofrecidos, como lo son: • Reuniones de KickOff y de seguimiento, • Levantamiento de información, • Presentación de diseño propuesto para la instalación de los equipos ofrecidos, • Re ponchado de cableado para movimiento de racks, • Reubicación de racks de comunicaciones, con el fin de garantizar la recepción del flujo de aire de manera frontal •

Reubicación y suministro de baldosas de piso falso perforadas, necesarias para el flujo de aire. • Reubicación de UPS. De acuerdo con lo anterior, las actividades realizadas son prerrequisito para la instalación de los equipos de aire acondicionado adquiridos y se pudieron realizar sin que fuera necesario contar con los equipos físicamente, por lo tanto, en mi calidad de supervisora del contrato del asunto y teniendo en cuenta la situación expuesta de fuerza mayor, aunado a lo establecido en Artículo 14 de la Ley 80 de 1993, amablemente solicito se inicien los trámites necesarios para prorrogar el contrato en referencia hasta el 22 de febrero de 2022. Alineado con la solicitud de prórroga, el contratista presentó el cronograma propuesto para la ejecución de las actividades faltantes, el cual fue revisado por esta supervisión del contrato, evidenciando que en la presente vigencia se ejecutarán todas las actividades que no requieren la disponibilidad de los equipos, y a partir de la entrega de estos se finalizará la ejecución del contrato. La prórroga solicitada implica la constitución de reservas presupuestales ordinarias ya que, de acuerdo con la CLÁUSULA SEXTA. – FORMA DE PAGO del contrato, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural pagará el valor total del contrato, una vez se haya entregado a entera satisfacción la totalidad de los bienes y servicios objeto del contrato, en completo cumplimiento de las especificaciones técnicas y de las obligaciones específicas, lo cual solamente puede ser cumplido una vez se hayan instalado y puesto en funcionamiento los equipos adquiridos".

Que, la solicitud de prórroga fue presentada en sesión No presencial Ordinaria No. 57 del Comité Asesor de Contratación, en la cual los integrantes recomendaron a la Ordenadora del Gasto la suscripción de la prórroga del contrato No. 20210633 de conformidad con la imposibilidad del fabricante de entregar los equipos ofrecidos, toda vez que, con el rebrote de la epidemia de COVID -19 en las provincias de Shenzhen y Foshan se ha demorado la producción de componentes de los equipos y problemas en la cadena de suministros.

Que atendiendo la solicitud de prorroga enviada por la Supervisión del contrato, en concordancia con la solicitud remitida por EL CONTRATISTA, y la recomendación del Comité Asesor de Contratación, se procede a realizar la PRORROGA al contrato No. 20210633.

MARTHA LUCÍA RODRÍGUEZ LOZANO, mayor de edad y vecina de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No.52.821.816, obrando en nombre y representación del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural en su condición de Secretaria General, nombrada mediante Decreto No. 404 del 16 de marzo de 2020 y posesionada como consta en el acta N° 013 del 16 de marzo de 2020 y en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución No. 401 de 2014, emanada del Despacho del Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL MINISTERIO**, por una parte; y por la otra, **GABRIEL ANTONIO CARDENAS CARDENAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.135.068, en su calidad de representante legal de **GLOBAL WIDE AREA NETWORK S.A.S.,** sociedad identificada con el NIT No. 830.108.924-7, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá, el 17 de Septiembre de 2002 bajo el No. 00844883, con fecha de renovación del 24 de marzo de 2021, de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido el 26 de noviembre de 2021, con facultades para representarla y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** y declara que tiene capacidad para celebrar esta prórroga, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1437 de 2011, Decreto 2106 de 2019 y demás normas constitucionales y legales; de conformidad con lo estipulado en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, que faculta a las partes para celebrar los acuerdos que requieran en cumplimiento de los fines estatales, hemos acordado celebrar la presente prórroga, que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA– PRÓRROGA: Se prórroga el Contrato de compraventa No. 20210633, hasta el día 22 de febrero de 2022.

PARAGRAFO: Remitir la presente Prorroga a la Subdirección Financiera del **MINISTERIO**, para que se efectúe la constitución de las reservas presupuestales ordinarias teniendo en cuenta que la CLÁUSULA SEXTA. – FORMA DE PAGO del contrato No. 20210633, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural pagará el valor total del contrato, una vez se haya entregado a entera satisfacción la totalidad de los bienes y servicios objeto del contrato, en completo cumplimiento de las especificaciones

técnicas y de las obligaciones específicas, lo cual solamente puede ser cumplido una vez se hayan instalado y puesto en funcionamiento los equipos adquiridos.

SEGUNDA –VIGENCIA DE LOS AMPAROS: Una vez perfeccionada la prórroga, **EL CONTRATISTA** se compromete para con **EL MINISTERIO** a ampliar la vigencia de las Garantías establecidas en el contrato, en los términos del presente documento y cargarlas en la Plataforma Secop II, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, para la correspondiente aprobación por parte de la entidad. **PARÁGRAFO:** Con la expedición de las pólizas se considera notificada la compañía aseguradora respecto del estado y de la totalidad de los alcances de la presente adición y prórroga.

CUARTA-VIGENCIA DE ESTIPULACIONES: Las demás estipulaciones contenidas en el Contrato de compraventa No. 20210633, permanecen vigentes para todos los efectos legales y fiscales, en cuanto no se opongan a lo pactado en la presente adición y prórroga.

QUINTA - PERFECCIONAMIENTO: La presente prórroga al Contrato No. 20210633 se entenderá perfeccionada en la fecha de aceptación de las partes a través de la plataforma del SECOP II, en la cual será publicada; para su ejecución requiere registro presupuestal por parte del Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del MINISTERIO.

Elaboró: María José Hernandez- Profesional G.C
Revisó: Hector Suarez Betancur- Coordinador G.C.
Aprobación Plataforma SECOP II: Hector Suarez Betancur- Coordinador G.C.
Aprobación Plataforma SECOP II: Martha Lucía Rodríguez Lozano - Secretaria General.
Aprobación Plataforma SECOP II: GABRIEL ANTONIO CARDENAS CARDENAS Representante Legal - GLOBAL WIDE AREA NETWORK S.A.S.,